

Aviéndose el último su postura echo cargo de las impuestos
ô gavetas que sobre viñeron áquellas especies como V. g.
en el corriente año que es de once quarters, cada libra
de sisa y seis onzas de macho y carnero, y ocho la de
cabra, y comprendiéndose en las mismas dos más por
antigua imposición con título de Alcabala, se le carga
con este año otros quatro, con el de Millon, se caían en
circunstancias, como de las demas respectivas á otros impues-
tos, se tratará consecutivamente, explicando sus distincion
el modo, q^o se alcanzan, resultando quedarle libres
al dueño de las carnes nueve quarters y medio por libra
de las dos primeras especies, y seis y medio por la tercera.

P^o 2^o Asimismo al obligado vendra las cuadradas
ô libranas de macho, y carnero con igual estimacion
á la carne mezclando en cada pesada ámbos gome-
ros, dexando á el árreglado ô infante modo de proceder del
corriente, el cargo ô alivio al comprador, con la infe-
ria mezcla de Bofes, corazón, y demas inuites partes de
que se compone aquel codo de S^{ta} Verdura, pareciendo
juicio nada tomexano, q^o de este año, como de otros de
igual naturaleza, participe el codo, ô la maior parte el